

El Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, Provea, presenta a ustedes su Sexto Boletín Internacional. En esta oportunidad, abordamos como tópico global la situación la creciente inflación y su impacto en el disfrute de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como tópico específico presentaremos las conclusiones del informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo entre 2007 y 2012 elaborado por varias organizaciones de derechos humanos. Para concluir, en nuestra sección sobre coyuntura, veremos la situación en la que ha quedado el país tras la efectiva denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos vigente a partir del pasado 10 de septiembre.

Nuestro boletín está disponible en Español, Portugués, Inglés y Francés en nuestro sitio web <http://www.derechos.org.ve>. Agradecemos sus sugerencias y comentarios al e-mail [boletin@derechos.org.ve](mailto:boletin@derechos.org.ve).

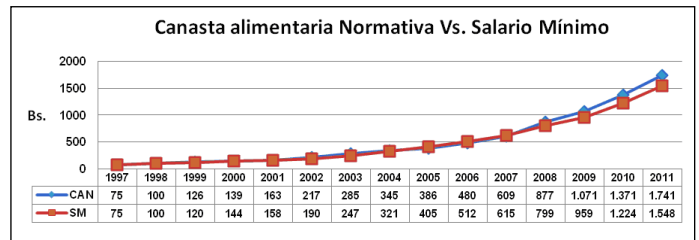
¿Quieres conocer el panorama de 20 derechos humanos en los últimos 15 años en Venezuela? Consulta nuestro informe especial "15 años sobre derechos humanos: inclusión en lo social, exclusión en lo político"

> **TÓPICO GLOBAL**

**Inflación vs. Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

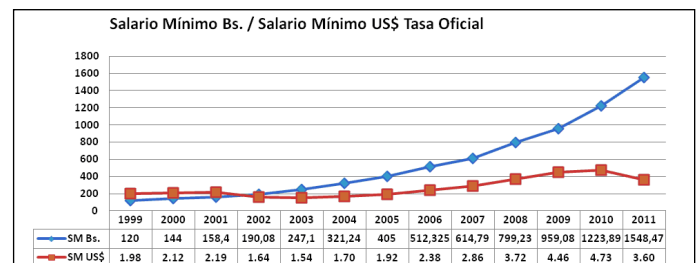
Mientras la prensa internacional indica cifras récord de inflación en Venezuela durante el año 2013, que pudieran llegar hasta un 50% el próximo diciembre, el Banco Central de Venezuela indicó que para agosto se ubicó en 3% el alza del índice nacional de precios al consumidor (INPC), llegando a un acumulado en 2013, de 32,9%. Con estas magnitudes inflacionarias, es difícil sostener el poder adquisitivo de la moneda, al tiempo que se produce una caída de la capacidad financiera de los salarios de los trabajadores y trabajadoras. Esta situación limita el acceso de la mayoría de la población asalariada y en especial, de quienes devengan mínimos salariales, al disfrute de los bienes y servicios básicos (agrupados en los rubros que integran la Canasta Alimentaria Normativa CAN).

De esta forma, se materializa un retroceso en la lucha contra la pobreza, una de las principales banderas del proceso gubernamental de Hugo Chávez, a quien sucede Nicolás Maduro desde las elecciones del 14 de abril de 2013. Los gráficos que siguen a continuación forman parte del Informe Especial elaborado por Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, correspondiente al período de 15 años que se extiende entre 1997 y 2011. El material, denominado "Inclusión en lo social, exclusión en lo político", da cuenta de una importante tendencia hacia la baja de la pobreza, producto de las políticas implementadas por el Estado hasta hace unos años. Desde 2006 en adelante se empiezan a separar las líneas que indican la capacidad adquisitiva del salario y las que muestran el alza de precios en la CAN, siendo éstas últimas las más elevadas, mientras los salarios descienden.



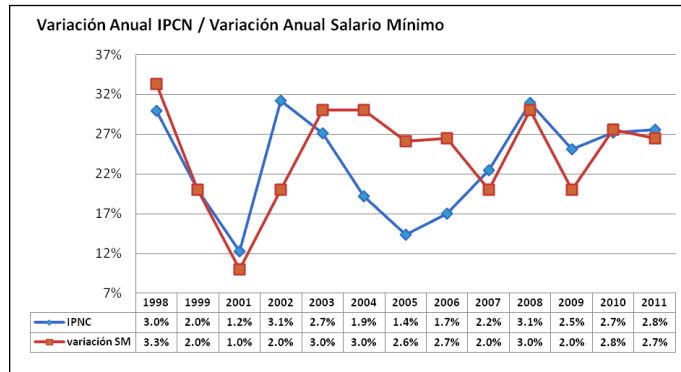
Consultar en: [Informe Provea](#)

Si bien se mantiene la política iniciada a mediados de los '80, que consiste en incrementar anualmente el salario mínimo en Venezuela mediante decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, diferentes fuentes revelan retrocesos en la capacidad adquisitiva de estos salarios en el período 1999-2011 al compararlos respecto a su conversión en dólares. También el Informe de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela para el lapso 1997 – 2011, evalúa el crecimiento de los salarios mínimos en el país, respecto a la tasa oficial de cambio. No obstante, en Venezuela resulta insuficiente un salario mínimo para adquirir los productos de la Canasta Alimentaria Normativa (CAN).



Consultar en: [Informe Provea](#)

De las cifras analizadas por el Informe de Provea, se observan cambios en la tendencia que había presentado la lucha contra la pobreza hasta hace algunos años (Gráfico 3), toda vez que un indicador preocupante está representado por el debilitamiento de la remuneración al trabajo, que impide al salario mínimo financiar el acceso a determinados productos del mercado, entre los que se encuentran además de los alimentos básicos, el disfrute de servicios esenciales como electricidad y transporte, entre otros.



Consultar en: *Informe Provea*

Según declaraciones del presidente del Instituto de Estadística de Venezuela (INE), Elías Eljuri, **el salario mínimo “apenas” alcanza para cubrir la canasta alimentaria**, debido a la inflación que azota al país: la más alta de América Latina. Eljuri señaló: “Si tú tomas nada más el ingreso, digamos, lo que gana una

persona de salario mínimo, que está en 2.700 bolívares (428 dólares al cambio oficial de 6,3 bolívares por dólar), eso indudablemente le alcanza apenas para la canasta alimentaria”. Para el mes de agosto de 2013, el INE registró un aumento en algunos de los rubros de la CAN, que van desde el 13,58% al 28,82%, así como disminuciones significativas en los precios de otros componentes, que oscilan entre un 3,44 y 16,06%.

El incremento de los productos de la CAN es un indicador que se analiza mensualmente por organismos públicos y por diversas organizaciones sociales y de carácter privado, y cuyas cifras, a pesar de reportar el mes pasado un alza intermensual baja, evidencian que algunos productos tuvieron incrementos que inciden en la capacidad adquisitiva del salario. En cifras netas, el costo de la CAN durante el mes de agosto 2013 se ubicó en Bs. 2.779,21 (\$ 441,00 según el cambio oficial). El primero de septiembre entró en vigencia el segundo tramo del aumento al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional y por ello, esta remuneración alcanza actualmente los 2.702,73 bolívares (\$ 429,00). Si se compara la variación neta de los precios y el alza acumulada, el ajuste salarial resulta insuficiente. El incremento al salario mínimo coincide con el inicio del período escolar en todos los niveles educativos del país, **pero solo alcanza para adquirir media lista escolar**. Estas cifras revelan la presencia de severos problemas para lograr el acceso a bienes y servicios indispensables para una vida digna, por parte de una extensa franja de la población laboral del país.

## > TÓPICO ESPECÍFICO

### Informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo

Basándose en los Principios de París relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, un grupo de organizaciones de derechos humanos realizó un informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo entre 2007 y 2012. Los mencionados principios tienen carácter recomendatorio pues fueron acogidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 48/134 del 20.12.1993.

En los Principios de París, se definen las condiciones mínimas que debe reunir una institución nacional de derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo venezolana, para que pueda ser considerada como legítima. Esas condiciones mínimas deben permitirle actuar con independencia del gobierno, inclusive al momento de formar, emitir y divulgar opiniones o cuando adopte decisiones en materia de derechos humanos que se encuentren dentro de sus competencias.

El informe recoge la experiencia de varias organizaciones de derechos humanos que han interactuado durante años con la Defensoría del Pueblo. Basado en los Principios de París, el informe analiza aspectos tales como el proceso de nombramiento del Defensor del Pueblo, la independencia, el cumplimiento con su mandato, la observancia de estándares internacionales en materia de derechos humanos, el contenido y propósito de los informes defensoriales, la promoción y educación en derechos



Gabriela Ramírez, Defensora del Pueblo Foto:Noticias24

humanos, las relaciones con la sociedad civil y la colaboración con instancias internacionales y regionales de protección de derechos humanos, entre otros aspectos.

Los siguientes son los principales hallazgos del informe:

- La manera como se ha manejado en la práctica la selección del titular de la Defensoría del Pueblo (DP) restringe la participación directa de la sociedad civil, incidiendo negativamente en la independencia del DP.
- Existe una clara identificación política de la titular de la DP,

así como de otros representantes de la institución en diversos estados del país con lo que denominan “el proyecto bolivariano” del Presidente Chávez y de la coalición de partidos políticos que respaldan al mismo, convirtiendo a la DP en una instancia partidaria y no independiente que, si bien quizás no reciba instrucciones directas, públicas y formales de un partido u otra entidad del Estado, actúa con apego y seguimiento a líneas del Poder Ejecutivo y a su coalición política.

- El mandato de protección de la DP abarca tanto servicios públicos como todos los derechos humanos. Sin embargo, se observa una actividad más proactiva frente a los primeros que sobre los segundos, con importantes omisiones en el tratamiento de casos o situaciones emblemáticas, particularmente en lo que respecta a los derechos civiles y políticos, que concentran el mayor número de denuncias por parte de la población.

- La DP no ha estimulado la ratificación de instrumentos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos y sus análisis y recomendaciones no toman en cuenta los estándares internacionales aplicables.

- El informe de la DP, lejos de constituir una herramienta para el debate amplio sobre la situación de los derechos en Venezuela, viola en su presentación lo dispuesto en la Constitución y ha sido instrumentalizado como en mecanismo más de propaganda del gobierno.

- La oferta formativa de la DP asume la llamada visión crítica desde la cual se cuestionan conceptos fundamentales de los derechos humanos, se objeta y desecha la aplicación de

dares internacionales y se privilegia destinatarios identificados y comprometidos con un proyecto político determinado de manera excluyente.

- El ejercicio de la competencia cuasijurisdiccional de la DP ha estado orientado principalmente a asuntos relacionados con servicios públicos donde la responsabilidad recae sobre particulares o sobre el papel regulador del Estado frente a éstos. Pese a que las denuncias por servicios públicos solo alcanzan un 7% del total de denuncias recibidas, las competencias cuasijurisdiccionales solo se han usado en materia de derechos humanos en un caso de 1966, es decir, sobre hechos previos a la existencia misma de la DP y se negó abiertamente a hacer uso de sus facultades en un caso de violación del derecho a la vida que hoy se mantiene en impunidad.

- La DP solo mantiene relación con organizaciones vinculadas al llamado “Poder Popular”, alineadas con el proyecto político de la revolución bolivariana. No existen espacios de interlocución ni cooperación con organizaciones independientes e históricas de la sociedad civil de derechos humanos o desarrollo social.

- La DP no colabora con las instancias internacionales y regionales de protección de derechos humanos. Se evidencia ignorancia en el manejo de las instancias y mecanismos de protección. Antes que instar al acatamiento de decisiones, se ha convertido en un vocero más de cuestionamiento y desacato a sentencias y resoluciones internacionales y regionales. Más aun, no criticó y al contrario, apoyó la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

## > COYUNTURA

# Venezuela fuera de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El pasado 10 de septiembre se venció el plazo de un año para que la denuncia del Estado venezolano sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos (La Convención) comenzara a tener efecto. Algunas organizaciones sociales regionales habían expresado a Provea su creencia que la decisión sería revertida a último minuto. Sin embargo, un día antes de la fecha límite el presidente Nicolás Maduro **ratificaba la decisión**: “Mientras estemos aquí no dejaremos que nadie mancille a Venezuela. Nadie se mete con Venezuela. Ya basta. Se le acabó el tiempo a la CIDH (...) Casi todos los participantes y la burocracia que forman parte de la CIDH están capturados por los intereses del Departamento de Estados de los Estados Unidos”.

La principal consecuencia de la decisión del gobierno venezolano es que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no podrá tramitar casos de violaciones a los derechos humanos que hayan ocurrido en el país a partir del 10 de septiembre de 2013. Como han afirmado las organizaciones locales las víctimas pierden de esta manera una instancia judicial,



Foto: La Patilla

pero de ninguna manera quedan desprotegidas. Aunque nuestro país se desvincule de la Corte IDH la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) podrá continuar sus labores. La CIDH seguirá utilizando para Venezuela sus mecanismos para monitorear violaciones; redactar y divulgar informes sobre vulneraciones a los derechos humanos perpetrados por el Estado venezolano; realizar recomendaciones al gobierno para revertir

violaciones a los derechos humanos y dictar medidas cautelares de protección en favor de venezolano/as que vean afectados sus derechos. **En un pronunciamiento**, las organizaciones pertenecientes a la coalición Foro por la Vida reiteraron su voluntad de continuar acudiendo tanto a la CIDH como al resto de los sistemas internacionales de protección.

La decisión del gobierno lesiona su imagen internacional como promotor y garante de los derechos de las mayorías en el país. Además, la iniciativa ha violentado varios artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), tales como el artículo 19 (principio de progresividad de los derechos humanos), artículo 23 (tratados internacionales de derechos humanos poseen rango constitucional) y artículo 31 (derecho de todas las personas de acceder a instancias internacionales para que conozcan las violaciones a sus derechos humanos).

La reacción de varios organismos internacionales ha sido de preocupación. Rupert Colville, vocero del Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos expresó: **“Creemos que puede tener un impacto muy negativo en la situación de los derechos fundamentales en el país y en su región (...) Animamos al gobierno venezolano y al resto de los Estados latinoamericanos a seguir cooperando con todos los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos”**. Por su parte, la CIDH hizo un llamado al Gobierno de Venezuela a reconsiderar esta decisión a fin de que las víctimas de posibles violaciones a derechos humanos que puedan ocurrir después del 10 de septiembre cuenten con acceso a la Corte IDH. Asimismo, la Comisión llama al Gobierno de Venezuela para que respete las decisiones adoptadas por ambos órganos.

Altos funcionarios del gobierno venezolano han expresado su deseo que la decisión de Venezuela sea secundada por otros países de la región. Roy Chaderton, embajador de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA) **expresó en una entrevista**: “Venezuela marca una referencia en cuanto a la necesidad de revisar ese organismo”. Ante la pregunta del periodista ¿Usted cree que ese precedente tendrá repercusiones en la región?, manifestó “No lo dudo. Sin embargo Venezuela no está sola en esto. Hay que recordar que el presidente de Ecuador, Rafael Correa, también asistió, y hay que destacar que fue la primera vez en la historia de la OEA que asistía un jefe de Estado al hemisferio, para rechazar la actitud sesgada y parcial de la relación de Prensa de la OEA en contra de Ecuador”.

La decisión del país tiene un significativo costo político. Venezuela forma parte de alianzas multilaterales, como el Mercosur, en donde tendrá que explicar las motivaciones de su decisión. Mercosur aprobó en el 2005 el llamado **“Protocolo de Asunción sobre Derechos Humanos”** donde ratificaba su compromiso con instrumentos como La Convención. Otros dos acuerdos violados dentro de Mercosur serían **“El Acuerdo sobre Cooperación para la Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes entre los miembros del Mercosur y sus socios”** (decisión 25/08) y la resolución firmada en 2005 por las Altas Autoridades en **Derechos Humanos del bloque**, donde acordaron “impulsar consensos en cuestiones vinculadas con el incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a los órganos del Sistema (Interamericano de Protección de Derechos Humanos); así como en el intercambio de experiencias y mejores prácticas para el cumplimiento de sentencias y recomendaciones de la Corte (...) y de la Comisión Interamericana”.



**PROVEA**  
todos  
los derechos  
para todas  
y todos

**Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos**

Tienda Honda a Puente Trinidad, Bulevar Panteón, Parroquia Altigracia,  
Edif. Centro Plaza Las Mercedes, P.B. Local 6, Caracas, Venezuela

Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A

Teléfonos: (58) 212-860.66.69 / 862.53.33 / 862.10.11

Sitio web: <http://www.derechos.org.ve>

Twitter: @\_provea

E-mail: [investigación@derechos.org.ve](mailto:investigación@derechos.org.ve)